



ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 279/18 de fecha 11 de mayo de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral temporal de monitores/as deportivos/as, para cubrir posibles necesidades urgentes, vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias, exceso o acumulación de tareas o refuerzo de los servicios de las actividades deportivas, y convocar el proceso selectivo de conformidad con las bases aprobadas

“BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UN BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS

1. Características.

1.1. Bolsa de empleo que posibilite, en función de las necesidades existentes, la contratación de personal especializado, a los efectos de vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias, exceso u acumulación de tareas o refuerzo de los servicios de deportes, en caso de que sea necesario y así se decida por los responsables municipales, y que no puedan ser asumidas por los trabajadores de la plantilla municipal.

1.2. Formación de la Bolsa: Se formará una bolsa con las especializaciones aportadas por cada aspirante para cubrir las distintas necesidades municipales.

1.3. Clasificación: Personal laboral temporal, categoría equivalente al grupo C2.

1.4. Puesto de Trabajo: Monitores / as Deportivos / as.

1.5. Salario:

- 1 horas/mes: 7,43 euros salario bruto/mes

2. Normas Rectoras

- Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.
- Bases Generales para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Chinchón: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 81 (5 de abril de 2017).
- Las presentes Bases Específicas.

3. Requisitos específicos.

Además de los requisitos de carácter general exigidos en las bases generales para el



acceso a la presente convocatoria, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

3.1. Título de Monitores / as Deportivos / as o Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFD).

4. Procedimiento de selección.

La selección se hará de acuerdo con lo previsto en las bases de la convocatoria. El procedimiento será por concurso - oposición, con arreglo a las siguientes especificaciones:

4.1. Fase de oposición (0 - 10 puntos) Teórico, tipo test.

Su desarrollo y sistema de calificación tendrá lugar conforme a las normas contenidas en la cláusula séptima de las Bases Generales para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Chinchón.

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 25 preguntas tipo test que versará sobre temas relacionados con las tareas propias del puesto a desempeñar.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

Calificación: Cada respuesta aceptada se calificará con 0,40 puntos; las respuestas erróneas penalizarán con -0,05 puntos y las respuestas en blanco no serán contabilizadas. La calificación máxima será de 10 puntos. Para pasar a la fase de concurso será necesario haber alcanzado la puntuación de 6, como mínimo.

4.2. Fase de concurso.

Será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

Los méritos alegados se justificarán conforme a las normas contenidas en la cláusula séptima de las Bases Generales para la constitución de Bolsas de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Chinchón.

Se valorarán los méritos alegados por el aspirante de conformidad con el baremo establecido a continuación:

Méritos computables:

a) Formación (máximo 5 puntos):

- Cursos relacionados con el deporte y actividades deportivas:

Menores de 20 horas: 0.50 puntos / curso

Mayores de 20 horas: 1.00 puntos / curso

b) Experiencia (máximo 5 puntos)

- Por cada mes como Monitor / a Deportivo / a en entidades públicas (0.25 puntos)
- Por cada mes como Monitor / a Deportivo / a en entidades privadas (0.15 puntos)
- Por cada colaboración como Monitor / a Deportivo / a en voluntariados (0.10 puntos)



5. Calificación final.

La puntuación global obtenida en la fase de concurso se adicionará a la obtenida en la fase de oposición. La cifra resultante obtenida de esa suma es la que será tomada en cuenta para determinar la relación de aspirantes en orden decreciente de puntuación, que propondrá el tribunal.

6. Presentación de documentos.

El aspirante que por orden de bolsa sea llamado para la suscripción de un contrato temporal deberá presentar, además de la documentación a la que hace referencia la cláusula novena de las Bases Generales:

- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

7. Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases específicas, se aplicará lo dispuesto en las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo temporal y funcionamiento de las mismas del Ayuntamiento de Chinchón (BOCM nº 81 de 05/04/2017).”

El Alcalde en funciones,
Fdo.: Miguel Ángel Montero Bastante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

